

Economía otorgará sobregiro hasta por S/. 262'660,120.00 a favor del Pliego MTC

DECRETO LEY N° 20473

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que los recursos financieros del Sub-Programa 03 "Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos", del Programa 1807 "Dirección y Administración de Comunicaciones" en el Presupuesto de Operación del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, han resultado insuficientes para atender sus necesidades en el ejercicio presupuestal 1973-1974;

Que el Sub-Programa citado requiere atender con urgencia algunos gastos como los referidos a transporte de la correspondencia aérea y marítima; embalajes y fletes; créditos devengados y reconocidos por adquisiciones de bienes y servicios; pensiones de retiro, cesantía y jubilación; y otros de menor magnitud;

Que en consecuencia es necesario dotar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones de recursos financieros adicionales en la forma de un sobregiro por la suma de S/. 262'660,120.00 destinado al Sub-Programa 03 "Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos";

Estando a lo informado por el Instituto Nacional de Planificación y las Direcciones Generales del Tesoro y del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a otorgar un sobregiro hasta por la suma de doscientos sesentidós millones seiscientos sesenta mil ciento veinte y 00/100 soles oro (S/. 262'660,120.00) a favor del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Programa 1807 Dirección y Administración de Comunicaciones; Sub-Programa 03 Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos) en el Presupuesto Bienal del Sector Público Nacional para 1973-1974, para atender sus necesidades conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN I: Gobierno Central

SECTOR 14: Transportes y Comunicaciones

PLIEGO 01: Ministerio de Transportes y Comunicaciones

PRESUPUESTO DE OPERACION

Programa 1807: Dirección y Administración de Comunicaciones

Sub-Programa 03: Administración de las Actividades e Inversiones de Correos y Telégrafos

Jefatura Responsable: Dirección de Correos y Telégrafos

Partidas:

02.00 BIENES	39'400,000.00
02.01 Alimentos para Personas	600,000.00
02.03 Vestuario	1'600,000.00
02.04 Materiales de Construcción	4'500,000.00
02.08 Material Fotográfico	50,000.00
02.09 Medicinas y Materiales de Laboratorio	140,000.00
02.10 Utiles de Escritorio y Materiales para Impresión	13'100,000.00
02.14 Materias Primas	310,000.00
02.15 Repuestos de Equipos de Transporte	6'800,000.00
02.17 Repuestos de Otros Equipos	3'200,000.00
02.19 Utiles de Aseo y Limpieza	1'200,000.00
02.22 Otros	7'000,000.00
02.23 Créditos Devengados y Reconocidos	900,000.00
03.00 SERVICIOS	132'260,120.00
03.01 Viáticos, Gastos de Viaje e Instalación	2'100,000.00
03.03 Embalajes y Fletes	55'800,000.00
03.04 Seguros de Transporte	30,000.00
03.05 Servicios Públicos	9'300,000.00
03.12 Impresiones y Publicaciones	4'960,000.00
03.13 Empastes y Encuadernación	35,000.00
03.16 Gastos Judiciales y Notariales	100,000.00
03.19 Gastos de Aduana	200,000.00
03.20 Otros	1'500,000.00
03.21 Créditos Devengados y Reconocidos	58'235,120.00
04.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91'000,000.00
04.01 Al Seguro Social del Empleado	37'900,000.00
04.07 Pensiones de Retiro, Cesantía, Jubilación y Montepío	31'000,000.00
04.20 Créditos Devengados y Reconocidos	22'100,000.00
Total S/. 262'660,120.00	

Artículo 2° — El Ministerio de Transportes y Comunicaciones propondrá las medidas tendientes a la regularización del sobregiro autorizado por el Artículo 1° del presente Decreto Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setentitrés.

General de División E.P., **JUAN VELASCO ALVARADO**,
Presidente de la República.

General de División E.P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**,
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**,
Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**,
Ministro de Marina.

Teniente General FAP., **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro
de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**,
Ministro de Educación.

General de División E.P. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**,
Ministro de Agricultura.

General de División E.P., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de División E.P., **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada E.P., **JAVIER TANTALEAN VANINI**,
Ministro de Pesquería.

Mayor General FAP., **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **RAMON ARROSPIDE MEJIA**,
Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMÉNEZ DE LUCIO**,
Ministro de Industria y Comercio.

General de Brigada E.P., **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**,
Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P., **PEDRO RICHTER PRADA**,
Ministro del Interior.

General de Brigada E.P., **RAUL MENESES ARATA**,
Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 12 de Diciembre de 1973.

General de División E.P., **JUAN VELASCO ALVARADO**,
General de División E.P., **EDGARDO MERCADO JARRIN**,
Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP., **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

General de División E.P., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.